

## JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Nueve (09) de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00127.

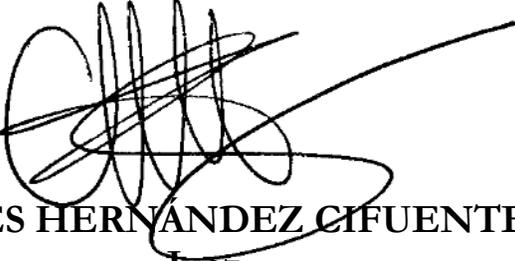
En conocimiento de las partes el informe secretarial que obra a folio preliminar del compaginario, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

En atención al informe secretarial en referencia, el Despacho,

DISPONE:

1. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que el Dr. ARTURO RODRÍGUEZ YOMAYUSA, quien fuere designado en el presente asunto en el cargo de Curador Ad – Litem para representar a los demandados ARQUIMEDES OCTAVIO ROMERO MORENO y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de usucapión, luego de notificado en forma personal del auto admisorio de demanda, acorde a lo normado por el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, conforme se desprende de la constancia de fecha 29 de julio del año 2021, dentro del término de traslado concedido dio contestación a la demanda y formuló excepciones de mérito en contra de las pretensiones solicitadas por la parte demandante.-
2. A fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda, se requiere a la parte actora y su apoderado judicial, para que procedan de conformidad, acorde a lo ordenado en los numerales 4° y 5° del auto admisorio de demanda proferido el 14 de abril del año en curso, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 6° y 7° del artículo 375 del C. G. del Proceso.-
3. Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFIQUESE,

  
ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES  
Juez

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 155, hoy 10 de septiembre de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.